

RESOLUCION N° CORRIENTES,

0 1 0 / 2 1 1 7 MAR 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N°0174/21-R por la cual el Sr. Vicerrector, ad-referéndum del Consejo Superior, aprueba el "Reglamento de Procedimiento Administrativo para las legalizaciones de Títulos de Nivel Medio de Ingresantes";

Que procede su ratificación;

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ratificar en todas sus partes la Resolución N°0174/21-R, dictada por el Sr. Vicerrector ad-referéndum, el día 11 de febrero de 2021, cuya copia se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º - Registrese, comuniquese y archivese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD

SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ

Wirm

RECTORA



RESOLUCIÓN Nº 0 1 7 4/2 1 CORRIENTES, 1 1 FEB 2021

VISTO:

La nota por la cual la Secretaria General Académica; solicita la actualización del procedimiento de certificación/legalización de títulos secundarios que deberán presentar los aspirantes a ingreso;

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación en el marco de sus competencias recomienda adoptar medidas de carácter general particularmente en el ámbito educativo en todos los niveles y modalidades del país, sean estos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior, con finalidad preventiva;

Que en vista de las recomendaciones indicadas en el art. 1º de la Resolución 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y lo establecido por el art. 3º de la misma, esta Universidad considera conveniente adoptar medidas preventivas conforme a lo establecido por las autoridades sanitarias asegurando el derecho de la educación;

Que, debido a las medidas sanitarias tomadas por las autoridades de cada provincia, resulta urgente agilizar la presentación de los títulos secundarios de los ingresantes, modificando el procedimiento administrativo a fin de evitar el desplazamiento de los estudiantes de una ciudad a otra;

Que en el Artículo 3° de la Resolución N° 391/2020 C.S. se establece el circuito para la presentación de la documentación y en su Artículo 4° los plazos de presentación de los títulos de estudios secundarios;

Que es necesario contar con un nuevo circuito para el trámite de las certificaciones y legalizaciones de documentación académica dado que las Resoluciones Nº 537/1998 C.S. y 420/2003 C.S. vigentes no resultan aplicables en el contexto actual;

Por ello;

EI VICERRECTOR A CARGO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Tet. VIVIANA RAMIREZ

Dpto. de Despacho

daiversidad Nacional del Nordaste



0 1 7 4/2 1

ARTÍCULO 1º- APROBAR el "Reglamento de Procedimiento Administrativo para las legalizaciones de Títulos de Nivel medio de Ingresantes" que como anexo I forma parte de la presente Resolución

ARTICULO 2°- ESTABLECER que solo se legalizaran documentos cuya autenticidad pueda ser verificada mediante su cotejo con los registros académicos o del organismo emisor de la documentación y/o medios electrónicos. La legalización de documentación académica se expide al solo y único efecto de su presentación dentro de la Universidad Nacional del

ARTICULO 3º- DEROGAR las Resoluciones 537/98-CS y 420/03-CS

ARTICULO 4° - Registrese, comuniquese y archivese.

Prof. VERÓNICA TORRES de BREARD SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

Ing. Ag. Dr. MARIO HUGO URBANI

VICERRECTOR

Opto. de Despacho Universided Nacional del Nordesia



0174/21

## ANEXO I

- 1) A los efectos de la legalización/certificación de títulos secundarios los aspirantes a ingreso deberán presentar en el plazo establecido en la Resolución de Consejo Superior de Inscripción Anual ante la unidad Académica o Instituto en que se hubiera inscripto el título de nivel medio o certificado original debidamente legalizado por los Ministerios de Educación de las Provincias y una (1) copia simple, si fuese título extranjero deberá estar convalidado por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina;
- 2) Las Facultades o Institutos remitirán la documentación indicada al Departamento de Legalizaciones y Certificaciones de la Universidad en Rectorado
- 3) El departamento de Legalizaciones y Certificaciones de Rectorado verificara su autenticidad mediante el cotejo con los registros de la Universidad o de otras entidades u organismos o verificación de los firmados digitalmente mediante el procedimiento previsto por la ley 25506.
- 4) Certificados los títulos y sus respectivas copias el departamento de Legalizaciones y Certificaciones de Rectorado devolverá a la Facultad/Instituto la documentación recibida que deberá resguardar en el legajo del Ingresante la copia certificada y devolver al interesado/a su correspondiente jítulo original dejando constancia de ello.

ES COPIA

GCZIVIANA RAMINEZ Opto, de Despacho

University Papiers fall Sandonia